

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

20363 *ORDEN de 25 de septiembre de 2001 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada el día 24 de septiembre.*

A propuesta del Director General del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo por el Estado sobre los lotes que se reseñan en el anexo y que fueron subastados el día 24 de septiembre de 2001 en Durán, Subastas de Arte, calle Serrano, 12, Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate por importe de 262.500 pesetas, más los gastos correspondientes que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Los lotes se adquieran con destino a la Biblioteca Nacional, quedando depositados en su Departamento de Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de septiembre de 2001.—La Ministra, P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001. «Boletín Oficial del Estado» número 35, del 9), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca y Prado.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional.

ANEXO

3102. Dos cartas autógrafas de Emilia Pardo Bazán a Luis Vidart, fechadas en La Coruña, 9 de julio de 1882 y 15 de octubre de 1896. 38.000 pesetas.

San Antonio de Florencia. La Summa de confession... (Salamanca, Juan Gysser), 1505. 190.000 pesetas.

3361. Espronceda, José. Obras poéticas. París, Imp. De La Viuda de Ch. Bouret, 1916. 2.000 pesetas.

3368. Mata, Pedro. Los mártires de la Siria. Madrid, Imp. De M. Minuesa, 1860-1861. 4.000 pesetas.

3482. Moraleda y Esteban, Juan. Cristos populares de Toledo. Toledo, Imprenta de la Viuda e Hijos de J. Pelaez, 1915. 8.500 pesetas.

3647. Torres Saldamando, Enrique. Los antiguos jesuitas del Perú. Biografías y apuntes para su historia. Lima. Imp. Liberal, 1882. 8.000 pesetas.

3798. Zorrilla, José de. Leyendas y tradiciones históricas. Madrid, Imp. De Fortanet, 1880. 4.000 pesetas.

3856. Santos, Carlos. Como eu vi a Espanha. Porto, Cía, Portuguesa Ed. (1929). 3.500 pesetas.

3877. Castellanos y Velasco, Julián. La Marsellesa. Madrid, José María Faquineto, 1888. 2v. 4.500 pesetas.

20364 *ORDEN de 28 de septiembre de 2001 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada el día 27 de septiembre.*

A propuesta del Director general del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo por el Estado sobre los lotes que se reseñan en el anexo y que fueron subastados el día 27 de septiembre de 2001 en Subastas Velázquez, calle Velázquez, 15, Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate por importe de 182.000 pesetas, más los gastos correspondientes que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Los lotes se adquieran con destino a la Biblioteca Nacional, quedando depositados en su Departamento de Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de septiembre de 2001.—La Ministra, P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» número 35, del 9), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca y Prado.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional.

ANEXO

78. Carte de la baye de Gibraltar, 1762. 47×64 cm. 55.000 pesetas.

82. Bellin. Mapa y planta del río de La Plata, 1770. 43,5×63 cm. 36.000 pesetas.

92. López, Tomás. Charta provinciam Salamanticam... 1801. 47×55 cm. 24.000 pesetas.

94. Swinburne, Kenry. Montesa. Londres, 1823. 14,5×20,5 cm. 15.000 pesetas.

202. Heus, A. Histoire populaire et illustre de l'Inquisition en Spagne... Hainaut (Bélgica), 1909. 20.000 pesetas.

259. Otero Pedrayo, Ramón. A sua vida e a sua obra. Caracas, 1958. 12.000 pesetas.

302. Bioy Casares, Adolfo. Plan de evasión. Buenos Aires, Emecé Editores, 1945. 20.000 pesetas.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

20365 *RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acta de fecha 23 de julio de 2001 en la que se recogen acuerdos complementarios del Convenio Colectivo de la empresa «Remolcanosa y E.D.S.A., Agrupación de Interés Económico».*

Visto el texto del Acta de fecha 23 de julio de 2001 en la que se recogen acuerdos complementarios del Convenio Colectivo de la empresa «Remolcanosa y E.D.S.A., Agrupación de Interés Económico» (código de Convenio número 9007712), que fue suscrita, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma y, de otra, por el Comité de Empresa en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Acta en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de octubre de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA EL DÍA 23 DE JULIO DE 2001 A LAS ONCE HORAS

Representación:

Por la empresa:

Don José Silveira Cañizares.

Doña María del Rosario Silveira Martín.

Por la parte social:

Don Jesús Sánchez Pérez (UGT).

Don Juan Corugeira Cabaleiro (UGT).

Don Fernando González Fernández (UGT).

Don Francisco Garrido Sanjorge (UGT).

Don Antonio Carbajal Álvarez (UGT).

Don José María Vaquero González.

Don José C. González Pascual.

Don José M. Fona Martínez.

Don José C. Otero Bastos.

En Vigo a 23 de julio de 2001 se reúnen el Comité de Empresa de «Remolcanosa y E.D.S.A., A.I.E.» a instancia de la empresa, que antes se cita, y de otra la representación legal de la empresa, que antes se cita.

Y adoptan los siguientes acuerdos:

1. Las vacaciones de todos los tripulantes serán disfrutadas de la siguiente forma:

a) En el puerto base designado en el artículo 1 del Convenio Colectivo de Remolcanosa y E.D.S.A., serán de tres meses enrolados y uno de vacaciones.

b) Cuando el buque zarpe del puerto base antes indicado, serán de dos meses enrolados y uno de vacaciones.

2. En operaciones con sumergibles, toda la tripulación trabajará en horario de operación, como se venía desarrollando hasta la fecha.

3. En cuanto a los relevos del personal de vacaciones, después de los diez días de exceso que se indican en el C.C., se establece una penalización de un día de vacaciones por cada día que exceda.

4. Los tripulantes que estando en un buque y éste se encuentre en puerto base y no tengan su domicilio en dicha ciudad pero si en territorio español, tendrán derecho al reembolso de los gastos de viaje de desplazamiento a/o desde su domicilio, en los relevos por fin de embarque o fin de vacaciones, sin dieta de manutención.

5. La redacción del párrafo 2.º del artículo 19 del C.C. sobre «Trabajos que deberán ser realizados por personal del buque» quedará de la forma siguiente:

Las horas realizadas en los motores y generadores principales o auxiliares, serán consideradas como trabajos especiales penosos dentro de la jornada laboral, siempre que sean motivados por la Compañía Aseguradora o Clasificadora.

6. El plus fuera de puerto base diario, se igualará gradualmente el de los subalternos al de los segundos contramaestres, durante la vigencia del Convenio Colectivo, a razón de 157 pesetas día/año, a partir del 1 de julio de 2001 y hasta el 30 de junio de 2004.

El plus fuera puerto base diario, para las categorías de Maestranza y Oficiales se incrementará gradualmente en 775 pesetas en cuatro tramos de un 25 por 100 el 1 de enero de 2002, 1 de enero de 2003, 1 de enero de 2004 y el 1 de enero de 2005.

7. Antes del 31 de diciembre de 2001 la empresa cumplirá con el compromiso del punto 3.º del Acta de la reunión del 3 de mayo de 2001 referente a la contratación de trabajadores con contratos estables (contrato de servicios).

8. Todos estos acuerdos serán de aplicación a los tripulantes de los buques Iberus, Teneo y Atlántida.

9. Durante la vigencia del C.C. el Comité de Empresa se compromete a no iniciar ninguna situación de huelga sin haber agotado previamente un período de negociación de tres meses, que se contarán a partir de que el conflicto se plantee formalmente a la empresa, salvo situaciones de necesidad, como por ejemplo, cambio de bandera, despidos colectivos o impago de salarios.

10. Estos acuerdos tienen el valor de Convenio Colectivo, por lo que se remitirá a la Autoridad Laboral para su publicación y registro.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las veintiuna horas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

20366 RESOLUCIÓN de 8 de octubre 2001, del Director General de Agricultura por la que se autoriza la inscripción en Registros Oficiales de Maquinaria Agrícolas de los tractores marca «Landini» y «Valpadana», modelos que se citan.

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores que se citan según lo dispuesto en la Directiva 74/150/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre la homologación de los tractores agrícolas o forestales de ruedas y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, por el que se dictan normas para la aplicación de determinadas Directivas de la CEE, relativas a la homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques y semiremolques así como de partes y piezas de dichos vehículos, y en las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 14 de febrero de

1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas, de 27 de julio de 1979, por la que se regula, técnicamente, el equipamiento de los tractores agrícolas con bastidores o cabinas oficialmente homologados, y de 28 de mayo de 1987, sobre Inscripción de Máquinas Agrícolas en los Registros Oficiales,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca: «Landini», modelos Globus 80 (2WD) y Globus 80 (4WD), con homologación CE número E13-74/150-2000/25-0039.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores no ha sido establecida.

3. Los citados tractores deberán ir equipados con una de las siguientes estructuras de protección:

a) Marca: «Landini».

Modelo: ARS 13/2.

Tipo: Bastidor de dos postes atrasado.

con contraseña de homologación número E13-79/622-1999/40-0009.01

b) Marca: «Landini».

Modelo: CS 27/2.

Tipo: Cabina con dos puertas

con contraseña de homologación número e13-79/622-1999/40-0010.01

4. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo 1 de la Resolución de esta Dirección General, de 21 de marzo de 1997, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General, de 15 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de este Ministerio, de 27 de julio de 1979, que establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Segundo.—1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca: «Landini», modelos: Globus Sherpa 80 (2WD) y Globus Sherpa 80 (4WD), con homologación CE número e13-74/150-2000/25-0039.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores no ha sido establecida.

3. Los citados tractores deberán ir equipados con una de las siguientes estructuras de protección:

a) Marca: «Landini».

Modelo: ARS 13/3.

Tipo: Bastidor de dos postes atrasado

con contraseña de homologación número e13-79/622-1999/40-0012.01

b) Marca: «Landini».

Modelo: CS 27/3.

Tipo: Cabina con dos puertas

con contraseña de homologación número e13-79/622-1999/40-0011.01

4. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.2 del anexo 1 de la Resolución de esta Dirección General, de 21 de marzo de 1997, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General, de 15 de enero de 1981 por la que se desarrolla la Orden de este Ministerio, de 27 de julio de 1979, que establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Tercero.—1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca: «Valpadana», modelos: 2580 y 2580-4 con homologación CE número E13-74/150-2000/25-0039.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores no ha sido establecida.

3. Los citados tractores deberán ir equipados con una de las siguientes estructuras de protección:

a) Marca: «Landini».

Modelo: ARS 13/2.

Tipo: Bastidor de dos postes atrasado

con contraseña de homologación número E13-79/622-1999/40-0009.01

b) Marca: «Landini».

Modelo: CS 27/2.

Tipo: Cabina con dos puertas

con contraseña de homologación número e13-79/622-1999/40-0010.01

4. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo 1 de la Resolución de esta Dirección General, de 21 de marzo de 1997, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General, de 15 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de este Ministerio, de 27 de julio de 1979, que establece el equipamiento